

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 594 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 446/97 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 3032/97 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2995 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA REF. DESIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE INTERINO ASIMILADO A LAS CATEGORÍAS DE LA UNIVERSIDAD.

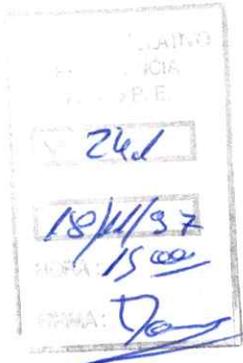
Entró en la Sesión 27/11/97

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº:

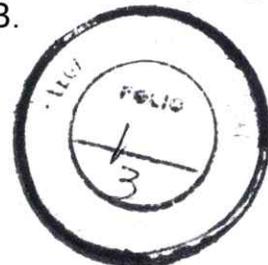


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 446
GOB.

USHUAIA, 18 NOV. 1997



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2995 ratificado por el Decreto N° 3032/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

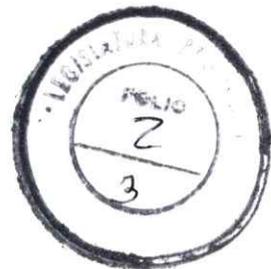
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-

A. Sec. Legislativa

18.11.97
MARCELO ROMERO
Vicepresidente 1°
A/C Presidencia
Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 31 OCT. 1997

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha once (11) de junio del corriente y se encuentra registrado bajo el Número 2995, por lo que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo estipulado en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

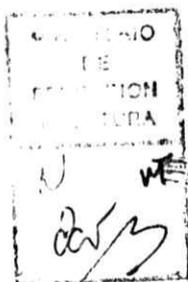
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en sus dos (2) cláusulas el Convenio celebrado el día 11 de junio del corriente, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, registrado bajo el número 2995, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 3032 / 97



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JUAN T. ...
GOB. ... R



3032 / 97

Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Rectorado

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2995
USHUAIA, ~~21 JUN 1997~~

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
DEL ACUERDO DE APLICACION N° 2716/96**

Entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por Dn. Omar FERNÁNDEZ ARROYO (DNI N° 4.696.738), con domicilio en la calle San Martín 450 - 2° piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MINISTERIO, y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por el Sr. Rector de la Universidad, Ing. Hugo Luis BERSAN (DNI N° 7.818.404), con domicilio en Darwin y Canga de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo de Aplicación registrado bajo el N° 2716/96, con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: De acuerdo a lo expresado en la Cláusula tercera punto c) del Acuerdo de Aplicación registrado bajo el N° 2716/96, donde se manifiesta la necesidad de asignar personal docente con carácter de Interino asimilado a las Categorías y Dedicaciones Estatutarias de la Universidad, dado el carácter cíclico de los Profesorados y a las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta punto a) del Acuerdo mencionado ut supra, respecto de los sueldos, aportes y cargas del personal docente, y al solo efecto de establecer la base de calculo correspondiente al pago de dichos rubros, ambas partes convienen las siguientes equivalencias: a) dieciocho horas cátedra para el Cargo de Profesor Universitario Interino con Categoría de Adjunto con Semidedicacion; b) ocho (8) horas cátedra para el Cargo de Profesor Universitario Interino con Categoría de Adjunto con Dedicación Simple; c) siete (7) horas cátedra para el Cargo Universitario Interino de Jefe de Trabajos Prácticos (J.T.P.) con Dedicación Simple; d) seis (6) horas cátedra para el Cargo Universitario Interino de Auxiliar de Primera con Dedicación Simple.

CLÁUSULA SEGUNDA: En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 11 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Ing. HUGO LUIS BERSAN
RECTOR